

# EL BALEAR.

PALMA.—LUNES 3 DE SETIEMBRE DE 1855.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Palma. Imprenta Balear.  
Mahon. Orfila.  
Iziza. Cabot.

Salie seis veces á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes.  
En Mallorca, Rs. vn. .... 8  
En Menorca ó Iviza, franco  
de porte. .... 40  
En los demas puntos del rei-  
no, id. id. .... 42  
Cada número suelto. .... 4

## ACTOS DEL GOBIERNO

### MINISTERIO DE ESTADO.

Documentos relativos á las negociaciones seguidas con la Santa Sede.

#### NUMERO 7.

Al señor ministro de estado.—Madrid 3 de abril de 1855.—Excmo. Sr.—Muy Sr. mio: El infrascrito encargado de negocios de la Santa Sede ha leído con el mayor disgusto y sorpresa en el núm. 822 de La Gaceta de Madrid el real decreto fecha 4.º del corriente mes, precedido de una esposicion del señor ministro de gracia y justicia, en el que prohibe por ahora á los obispos conferir órdenes sagradas, con la escepcion sola de algunos casos particulares y determinados. Esta deplorable medida, no solo indudablemente es á los ojos de todos atentatoria á la libertad de la Iglesia y lesiva de los derechos á los obispos, sino que al mismo tiempo viola abiertamente el concordato, y echa por tierra el decreto de 30 de abril del año 1852, expedido de acuerdo de las dos supremas autoridades, para la ejecucion de los artículos 4, 43 y 45 de aquella solemne estipulacion.

V. E. podrá conocer las funestas y trascendentes consecuencias que una resolucion de esta naturaleza ha de producir, sin que sea necesario hacérselas presentes; y al tiempo que los deberes de su cargo obligan al infrascrito á manifestar á la Santa Sede esta nueva lamentable ocurrencia para la resolucion que tenga á bien tomar, se vé en la dura precision de reclamar y protestar contra ella, como reclama y protesta pudiendo que se revoque semejante medida.

Aprovecha esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de su mas distinguida consideracion.—Firmado.—Alejandro Franchi.

#### NÚMERO 8.

Excmo. Sr.: Es muy desagradable y doloroso para el infrascrito hallarse en la inevitable necesidad de dirigir á V. E., en nombre de la Santa Sede, la presente reclamacion sobre un objeto bastante grave é importante, cual es el concerniente al privilegio de la unidad religiosa de que trata la segunda base de la constitucion, no há mucho aprobada por la asamblea constituyente española. En esta base se prescribe: «La nacion se obliga á mantener y proteger el culto y los ministros de la religion católica que profesan los españoles; pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido por sus opiniones y creencias, siempre que no las manifieste con actos públicos contrarios á la religion.»

El tenor y la redaccion de esta ley no puede menos de suministrar justo motivo de preocupacion y de queja al ánimo de Su Santidad, ya se mire con relacion al concordato de 1851 que se halla reconocido como ley del reino español, ya se quiera analizar en sus términos y expresiones, ya por último se considere en sus eventuales peligrosas consecuencias.

En cuanto á la falta de que adolece dicha base respecto al concordato, el infrascrito cree suficiente reducirse á llamar la atencion de V. E. sobre la naturaleza del acto solemne concluido entre la Santa Sede y el real gobierno español, no pudiéndose poner en duda por nadie la indispensable necesidad del conocimiento previo entre las partes signatarias de cualquier tratado público, siempre que hayan de establecerse modificaciones ó cambios de cualquiera clase. Es pues incontrovertible que contra esta regla, generalmente establecida por muy conocidos principios del derecho de gentes, no podría hacerse escepcion por no inducir diferencia sustancial los cambios ó modificaciones en los pactos convenidos por ambas partes. Supuesto esto, V. E., en su ilustrada sabiduria se halla en el caso de decir si ignorándolo la Santa Sede podía haber lugar á innovaciones en el art. 1.º del concordato de 1851, aun cuando no se refieran á lo sustancial de aquel pacto.

Los términos de la base de que se trata son

de naturaleza capaz de hacer formar un concepto que pasa los límites de una interpelacion reducida á la sola parte extrínseca y accidental, porque en el art. 1.º del Concordato está claramente fijado el principio de la unidad religiosa, declarándose solemnemente que la religion católica es la sola religion del estado, mientras que en la base de que se trata no hay mas que la enunciacion de un hecho, pasándose en silencio el derecho y el deber. Esta omision es un asunto de tanta importancia y en circunstancias tan imponentes para la nacion, adquiere aun mayor gravedad si se reflexiona que el pueblo español se halla en posesion desde tiempo inmemorial del sagrado principio de la unidad religiosa, principio reconocido en todos los estatutos y leyes fundamentales del reino, sancionado tambien en las últimas constituciones de 1812, 1837 y 1845, y profesado ademas siempre y exclusivamente por toda la nacion, la cual debe á la religion católica su bienestar social y sus verdaderas ventajas.

El infrascrito no podría espresar suficientemente á V. E. el temor y angustia del santo Padre al ver las vagas é indeterminadas esplicaciones en que está concebida la sobredicha base, con las cuales se ofrece vasto campo á muchas siniestras interpretaciones, lo que constituye una falta que si es perniciosa en todo documento legislativo, se hace sumamente fatal en materia religiosa. Seria cosa demasiado difusa y prolija el marcar toda la ambigüedad de que adolece dicho artículo, y esponer al mismo tiempo las diversas cuestiones á que puede dar lugar en lo venidero. Ni el infrascrito se considera en semejante obligacion, puesto que en esta parte está ya estensa y minuciosamente espresado cuanto era necesario en las esposiciones y protestas dirigidas á la asamblea constituyente, especialmente por los obispos del reino, los cuales en cumplimiento de su ministerio, hicieron observar de un modo especial que por las espresiones de la sobredicha base no es fácil, al menos en la práctica, fijar en qué consiste la publicidad y contrariedad de los actos respecto á la religion para que sean punibles, que es difícil determinar si la enseñanza y publicacion de doctrinas opuestas á la fe católica se han de representar contrarias á la religion como lo son las acciones criminales contra el culto y la moral evangélica, y que no se dice si bajo el nombre de religion se ha de entender la sola fe y doctrina ó el culto tambien y la disciplina.

De todas estas reflexiones fácil es deducir que consecuencias son de temer en razon de las dudas que se suscitaban en lo venidero, y que podrán acaso tomar tales proporciones que acarreen no leves inquietudes y agitaciones en un pais en que sola la religion católica ha sido hasta aquí reconocida como religion del Estado, y á la que la nacion, recibiendo en ello un distinguido honor, ha profesado constantemente un grande y vivo interés.

En esta breve reseña parece estar suficientemente compendiado cuanto habia que elevar á la consideracion del real gobierno de S. M. católica, y con la presente esposicion el infrascrito cree tener suficiente motivo para prometerse que el mismo real gobierno, animado como debe estarlo del espíritu de justicia y sabiduria, verá la necesidad de hacer de modo que desaparezca la sensible divergencia que se manifiesta entre la base sancionada por la asamblea y el artículo 1.º del Concordato, removiéndose así las desagradables causas que, al mismo tiempo que preocupan gravemente el ánimo del augusto jefe de la iglesia, inquietan y afligen á todo el episcopado español, turban la conciencia de los fieles de una nacion eminentemente católica y tienden á menguar la gloria de un estado á cuya prosperidad y bienestar no puede menos de contribuir esencialmente el principio de la unidad religiosa.

Entretanto, el infrascrito ruega á V. E. tenga á bien poner en conocimiento del Real gobierno cuanto se halla espuesto en la presente nota, y aprovecha esta oportunidad para reiterarle las seguridades de su distinguida consideracion.—Nunciatura apostólica.—Madrid 30 de abril de 1855.—Firmado.—Alejandro Franchi, encargado de negocios de la Santa Sede.

#### NUMERO 9.

Madrid 18 de abril de 1855.—El encargado de negocios de la Santa Sede oyó con sorpresa la determinacion que el gobierno de S. M. queria tomar con el Rdo. señor obispo de Osma, separándole de su diócesis y enviándole á Cádiz á recibir órdenes, á consecuencia de una esposicion dirigida á las cortes sobre el proyecto de desamortizacion de los bienes de la iglesia, presentado á las mismas por el señor ministro de hacienda. Esta noticia le puso en la precision de gestionar, á fin de que no se verificase aquella medida tan perjudicial á la diócesis como ofensiva al prelado y á su alta dignidad. A pesar de esto, tuvo ejecucion; y en su vista no le queda al infrascrito otro arbitrio que el de reclamar contra ella, sin perjuicio de ponerlo todo en conocimiento de la Santa Sede y de pedir entretanto de la justicia del gobierno de S. M. la revocacion de semejante providencia, restituyendo el prelado á su silla con la reparacion que la dignidad del mismo y el bien de la iglesia reclama.

Aprovecha entretanto el infrascrito esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de su mas distinguida consideracion.—Firmado.—Alejandro Franchi.—Sr. ministro de Estado.

## ESPIRITU DE LA PRENSA.

(De la España.)

De todas partes recibimos descripciones edificantes del celo, caridad y abnegacion con que los respetables individuos del clero español llenan las consoladoras, al paso que dolorosas funciones de su elevado ministerio. En estos momentos de tribulacion y de prueba, cuando una epidemia desoladora invade y diezma los pueblos, el clero español, digno intérprete de la sublime religion á que nos gloriamos de pertenecer, ofrece el mas alto ejemplo de caridad evangélica, y escita al par que admiracion por su loable conducta, compasion por el premio que recibe.

En efecto, causa asombro el leer la desgarradora pintura del estado de privacion y miseria á que se ve reducida tan benemérita clase. Llega á tal punto el abandono y postergacion en que se encuentra, que en unas provincias se le adeudan seis y ocho mensualidades y en otras hasta diez y once.

¡Qué sentimientos despierta en nuestros corazones este horrible contraste!

Para mayor desgracia, nuestra compasion es de todo punto estéril, y en nada puede atenuar la deplorable situacion que aquella digna clase atraviesa. Ni nuestros clamores, ni nuestras reclamaciones obtienen satisfaccion alguna. Estas se desoyen, aquellos se desprecian.

Lejos de aprovechar el gobierno las ocasiones que se le presentan de ejercer con justicia sus prerogativas, cualquiera pensaria que se goza en aparecer como la fiel expresion de un partido empapado en ideas rancias y desacreditadas: cualquiera diria que cifra su gloria en resucitar las persecuciones del pasado siglo, en romper con la Santa Sede, perseguir obispos, empobrecer la Iglesia, dejando sumidos en la miseria á los ministros del altar. ¿Cómo contrarrestar y destruir tamañas preocupaciones?

¿Cuántas veces de un pueblo de una diócesis inmediata á Madrid, que el cura tiene que concurrir á la iglesia á cuerpo por carecer de manto para cubrirse!...

En otras aldeas es que la dotacion del párroco es de 2,500 reales, es decir, el importe de un miserable jornal, se dejan

de satisfacer tres y mas mesadas consecutivas, viéndose aquel obligado alguna vez á implorar la caridad pública!

Esto es el colmo del horror!...

¿Y qué fuera de esa multitud de pueblos pequeños, que merced al estoicismo de sus autoridades, que huyen despavoridas al invadir el cólera sus territorios, se han visto faltos de médicos, de botica, de toda clase de auxilios, si no tuvieran al menos el consuelo de recibir los de la santa religion que con ardiente caridad les prodigan sus párrocos?...

Reciba pues el clero el testimonio pública que aquí estampamos de nuestra gratitud. Sufra resignado las privaciones y contrariedades con que se complace en mortificarle un partido imprevisor ó fanático, que cada dia se pone mas en oposicion con los sentimientos verdaderos del pais: cáptese con su celo é infatigable perseverancia en el desempeño de sus sacrosantas funciones, el aprecio y respeto de los españoles; y tenga fe en el porvenir, abrigando como nosotros el profundo convencimiento de que semejante estado de cosas, violento y anómalo, no puede ser duradero: que el instinto del pueblo español ha de hacer justicia á todos.

Dia llegará de consultar su opinion de la manera legal que ha de establecerse; y entonces ese mismo pueblo, religioso y honrado, depositará su confianza en quien mas atinada y cuerdamente sepa representar sus sentimientos y satisfacer sus deseos.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### FRANCIA.

La reina de Inglaterra ha encargado á lord Clarendon, su ministro de negocios extranjeros, que dirija al prefecto del Sena la expresion de los sentimientos de S. M. por la acogida que ha recibido de la ciudad de Paris.

«Saint-Cloud 24 de agosto.

Señor prefecto:

La reina me ordena que os espere, así como al cuerpo municipal, su sincero agradecimiento por la fiesta que se le dió ayer. La magnificencia de las disposiciones que se tomaron, el esplendor del edificio y la cortesia de los numerosos convidados, han causado una indeleble impresion en el ánimo de la reina, y estarán siempre presentes á su memoria, como uno de los mas agradables incidentes de su visita á Paris.

Al contestar á la felicitacion que la reina ha recibido con tanta satisfaccion del cuerpo municipal, S. M. os ha asegurado, señor prefecto, que no podría olvidar jamás la acogida que se le ha hecho por la poblacion parisiense. Desea aun renovar aquí la seguridad de su profunda gratitud por el agasajo con que á su paso ha sido acogida en todas partes cuando ha visitado, con su ilustre aliado y amigo, los numerosos edificios en que con tanta profusion se encuentran reunidos los recuerdos de los triunfos de la nacion francesa en las artes, en las ciencias y en la guerra.

Pero la satisfaccion y reconocimiento de la reina se han aumentado aun por la conviccion de que sus propios súbditos participan de las manifestaciones benévolas de que ha sido objeto; y en ello ve la ratificacion dada por la Francia á la alianza que existe actualmente, no solo entre los Soberanos, sino entre los pueblos de ambos paises.

Está convencida de que las dos naciones que han sabido apreciarse recíprocamente en una

guerra emprendida por una causa á la vez justa y equitativa, y que no son ya hoy rivales mas que para alcanzar el objeto comun que pretenden, permanecerán siempre unidas por lazos de interes hechos para en lo sucesivo inseparables. Esta union ha sido el voto ardiente del corazon de la reina, y su visita á la magnífica capital de Francia ha inspirado á S. M. un profundo interes personal por la dicha de esta gran nacion.

Aprovecho esta ocasion para ofreceros, señor prefecto, la seguridad de mi consideracion mas distinguida.—Clarendon.»

— Dice el Journal des Debats del dia 24.

«Hoy, á las diez y media, el príncipe Alberto ha venido á la esposicion de la industria, acompañado de dos de sus ayudantes de campo, del marques de la Grange, que lo es del emperador, y de algunas de las personas de la servidumbre de S. M.

El príncipe ha sido recibido en el palacio de la Industria por el ministro de estado, por Mr. Rousselle, director de la compañía, por Mr. Le Play, comisario general, y por los miembros de la comision imperial.

El prefecto de policia se hallaba tambien en el palacio de la Exposicion.

El príncipe Napoleon llegó algunos momentos despues que el príncipe Alberto.

Este ha visitado escrupulosamente las galerias todas del palacio, recorriendo las de los pisos bajo y principal, y deteniéndose frecuentemente á conversar con los espositores, y oyendo con muestras de complacencia todas las noticias que le daban.

Ha examinado con particular interes los diversos ramos de industria y fabricacion y especialmente las armas de artilleria, las blancas y la fabricacion de Paris.

S. A. ha hecho varias adquisiciones, y entre otras un aderezo de diamantes, otro de filigrana de oro, y un mueble de ébano.

La reina hizo ayer muchas compras, particularmente de sederia.

Durante la visita del príncipe Alberto, solo se habia permitido la entrada de los espositores y de las personas provistas de billetes de convite.

S. A. R. salió de la esposicion á la una y media.

El príncipe Napoleon y el ministro de Estado habian salido antes, con el objeto de hallarse presentes cuando la reina llegase á las Tullerías.

A las dos y media llegó la reina Victoria á las Tullerías en un carruaje abierto.

El emperador la acompañaba.

Los carruajes atravesaron la alameda de los Campos Eliseos, el jardin de las Tullerías y el pabellon del Reloj, deteniéndose en el de Flora.

A la hora en que escribimos, la reina visita la gran galeria del Louvre, en la cual ha entrado por la puerta que comunica con el palacio de las Tullerías.

La acompañan todos los ministros, Mr. de Niewerkuk, director de los museos, y los conservadores é inspectores.

La entrada al Louvre está cerrada para el público.

— En uno de los periódicos nacionales hallamos las siguientes noticias del extranjero:

La Presse d'Orient habla del reemplazo del general Simpson por el general Bentink en el mando del ejército ingles de Crimea.

El corresponsal de Paris de La Opinione, diario ministerial de Turin, asegura que la preñez de la emperatriz de los franceses está fuera de duda; hasta se dice que S. M. está en cinta de tres meses, y que el cuerpo diplomático ha recibido sobre este punto una comunicacion semi-oficial.

Segun el mismo corresponsal parece que se trata de un casamiento entre S. A. I. el principal Napoleon y una hija del duque de Augustemburgo, el mismo que figuró en la guerra de Holstein.

**NOTICIAS NACIONALES.**

Madrid 28 de agosto.

He aquí dos párrafos de uno de nuestros colegas vespertinos, á que no tenemos que replicar.

«Para dar á nuestros lectores una idea de la verdadera anarquia gubernamental en que vivimos; para que los entusiastas defensores de la situacion creada en julio se convenzan de la enorme diferencia que hay entre arrancar cien adoquines en una calle y formar una barricada; entre tocar el himno de Riego de dia y de noche, cuando se bautizan los niños y cuando se conducen á la última morada los restos de algun Miliciano nacional entre gritar desahoradamente en una plaza *¡viva la libertad!* y regularizar la marcha de la administracion haciendo que las innumerables familias que dependen del erario no tengan que alimentarse con *himnos y vivas*, y proteger el libre ejercicio de todas las industrias, y estimular el movimiento fabril y comercial que se advertia últimamente en España, y patrocinar con mano fuerte los derechos de propiedad, indignamente hollados desde julio acá en varias de nuestras provincias; para que el partido progresista se avergüence al ver que algunas de sus superiores autoridades civiles no saben si quiera cuál es la situacion política en que se encuentra actualmente la nacion, y la manera con que se forma un nuevo Código fundamental, ó se promulga uno que ya rigió en épocas anteriores, y la mision encomendada por la reina y por el pais á las Cortes Constituyentes, bastará decirle que existe en nuestro poder un Boletin oficial de una provincia española, á cuya cabeza aparece un escudo y en cuyo campo se lee únicamente el renglon siguiente: *Constitucion de 1837.*

¿Podrá creerse que en un periódico única y exclusivamente oficial, en un periódico, que no es ni mas ni menos que la *Gaceta* de las respectivas provincias, pues nadie ignora que toda disposicion del gobierno es obligatoria en aquellas, á los cuatro dias de haber visto la luz pública en el *Boletin*; en un periódico en que no puede estamparse una sola línea sin que lleve el *insértese* del gobernador ó del secretario del gobierno civil, se coloque un blason al frente en vez de las armas de España, ó de la respectiva provincia segun es costumbre, con esa inscripcion que estampamos mas arriba?»

(Faro Nacional.)

El estado sanitario de Málaga mejora notablemente; son ya muy raros los casos nuevos que ocurren, y estos en general de benigno carácter. El 20 hubo 26 defunciones, y el 21 tan solo 8, no siendo todas producidas por la epidemia reinante.

Hoy es objeto de conmiseracion el pueblo de Baños (Estremadura), en donde el cólera-morbo se ha desarrollado tan fuertemente, que constantemente su vecindario de 400 vecinos, bajan diariamente al sepulcro 20 cadáveres, y dias de 36 El 6 del que rige fué invadido, y hasta la fecha pesan de 200 las defunciones.

El dia 21 no hubo ya en Granada mas que cuatro defunciones del cólera; en la provincia, aunque considerable el número de invadidos, los estragos son infinitamente menores.

A pesar del cuidado que hay en ocultarlo por los periódicos y autoridades, es muy cierto que el cólera está causando en Valencia grandes destrozos. Solo en julio perecieron 4196 personas; en agosto hasta la fecha van unas 4300 si se agregan las defunciones de junio, que no bajaron de 700, resultará que en Valencia han muerto 3196 personas.

De Ciudad-Real nos hacen elogios del celo y actividad con que asiste á los cólicos el diputado Gomez de la Mata.

En Salamanca la epidemia hace bastantes víctimas, y ha cundido á la inmediata provincia de Valladolid, aunque no de una manera alarmante.

Tenemos á la vista cartas de Alava y Guipúzcoa, y por ellas vemos que el cólera continúa castigando algunos de los pueblos de aquellas dos provincias. En Guipúzcoa con especialidad es donde se echa mas encarecidamente la epidemia, dejando por donde pasa huellas profundas de luto y consternacion.

Mas de cuatro mil duros se han reunido en pocas horas en San Sebastian por suscripcion voluntaria para atender á las necesidades producidas por el cólera si llega á desarrollarse con intensidad en aquella poblacion. D. Roque Herci ha ofrecido su magnífica casa de campo

en Loyola para hospital; el farmacéutico Tras torza cede á beneficio de los pobres la mitad del importe de las medicinas que despache.

En todas partes la caridad está haciendo maravillas.

El periódico oficial asegura que muy pronto se inaugurará la escuela de agricultura que va á instalarse en Aranjuez. Dice así:

El proyecto, tantos años hace concebido y varias veces intentado, de establecer una escuela central de agricultura en Aranjuez ó sus inmediaciones, toca ya á su realizacion. La comision nombrada al efecto el mes último, no solo ha verificado á esta fecha diferentes visitas para examinar los edificios y terrenos mas á propósito, sino que, elegido ya lo mas preciso entre los propiedades del Real Patrimonio, cuenta con la concesion de S. M., tiene escrito y quizá presentado el proyecto de reglamento orgánico, y hasta trazados los planos para la ejecucion de las obras.

En la comision preside, á lo que parece, la idea de asimilar el establecimiento á los de su clase que existen en Alemania; y esto ya es prenda de buen éxito y garantía de beneficios resultados.

Sobre lo que se ha dicho estos dias de la creacion de un cuerpo de aduaneros, el órgano oficial dice lo siguiente:

«El consejo de ministros ha sido unánime en el parecer de que no se forme el cuerpo de aduaneros por no creerlo conveniente al servicio.

Los deportados á Filipinas por delitos políticos serán atendidos y colocados por el gobierno con arreglo á la ley votada en cortes y sancionada por la corona.»

(Leon Español.)

Cuando se discutia en las cortes la famosa ley de desamortizacion, el clero español en masa representó contra ella, á escepcion de un canónigo, de no recordamos qué catedral, el cual dijo al gobierno que le parecia magnífica, benéfica, sabia y justa. Como era consiguiente, los periódicos ministeriales se apresuraron á dar cabida en sus columnas al escrito de aquel benéfico, tratando al parecer de contrarrestar con él la oposicion que halló en todas partes la obra famosa del señor Madoz. Hoy ha venido á suceder lo mismo poco mas ó menos al tratarse de la abocacion de Su Santidad, y del célebre *Memorandum* de nuestro gobierno. La opinion pública ha pronunciado su fallo sobre tan grave asunto. Sin embargo, el periódico ministerial de la tarde, publica ayer con aire de triunfo el artículo que le ha remitido un *eclesiástico*, el cual combate la politica de Roma defendiendo la de nuestros progresistas. Se ve, pues, que el ministerio tiene ya dos *eclesiásticos* que están conformes con su sistema, cuya circunstancia será, á no dudar, un elemento edeaz para hacerle salir airoso de las intrincadas cuestiones que le rodean.

Dice un periódico:

Ayer se han retirado de la fabrica nacional de tabacos de esta corte once operarios de los que se ejercitan en el picado para las cajetillas, súbitamente asfixiados por consecuencia de la mala calidad del género que elaboraban, habiendo alguno de ellos que se encuentra de gravedad. Este hecho dice por sí solo mucho mas que pudiéramos espouer: palpablemente demuestra la conciencia que preside á las operaciones del gobierno, que monopoliza esa especie, y el interes y el cuidado que le inspiran sus conciudadanos. Si tal catastrophe ha tenido lugar con solo revolver el tabaco para picarlo, ¿qué sucederá á los infelices consumidores? ¡Qué escándalo!

Dice El Leon Español:

«Segun asegura uno de nuestros colegas, el señor ministro de Hacienda ha encargado la formacion de los libros que necesitan las oficinas de desamortizacion á un particular bajo un ajuste convencional y en la respetable suma de 21,000 duros. Antes de hacerse este convenio parece que se oyeron algunas proposiciones, que no pasaron del carácter privado,

pero que fueron desechadas por el interés de preferir aquella.

¡Vaya por la moralidad de la revolucion de julio!»

(España.)

**PALMA.**

**PUBLICACIONES OFICIALES.**

**CAPITANÍA GENERAL DE LAS BALEARES.**

ESTADO MAYOR.—Seccion 1.ª

Orden general del 2 de setiembre en Palma.

Habiendo llegado á esta isla el Excmo. señor mariscal de campo D. Narciso de Arce, nombrado capitan general de este distrito por Real decreto de 17 de julio del presente año, que ha encargado desde el día de hoy del mando de esta capitania general.—Garrigó.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todos á los fines correspondientes.—El brigadier gefe de E. M.—Juan Diaz Morales.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

DE LAS ISLAS BALEARES.

*Policia urbana.*—Debiendo procederse á la instruccion del oportuno expediente para declarar de utilidad pública la obra que proyecta hacer el ayuntamiento constitucional de esta ciudad en el terreno que ocupó el demolido edificio de San Felipe Neri con el objeto de dar mayor ensanche al mercado público y abrir una calle que comunique con la de la Capellería, he acordado publicar el presente anuncio á tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo tercero de la ley de enagenacion forzosa de 17 de julio de 1836, á fin de que los habitantes de esta capital puedan, en el improrogable término de quince dias, esponer cuanto se les ofrezca y parezca ante este gobierno de provincia, en cuya secretaria se halla de manifiesto el plano de las obras proyectadas. Palma 30 de agosto de 1855.—José Miguel Trias.

**CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA**

DE LAS BALEARES

Por la Direccion general de contabilidad de la Hacienda pública en 23 del actual se dice á esta contaduria lo siguiente:

«Circular.—Por el ministerio de Hacienda se comunicó á esta direccion general, con fecha 24 del corriente, la real orden que sigue:

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde), de la consulta de V. E. de 18 del corriente, exponiendo la necesidad de determinar el modo de cumplir la ley de 6 de julio anterior, relativa á la incompatibilidad en la percepcion de haberes de los fondos generales, provinciales y municipales. En su virtud, y conformándose S. M. con lo que propuse al mismo tiempo esa direccion general, se ha servido mandar que se observen las reglas siguientes:

1.ª Todos los individuos de las clases activas y pasivas que perciban haberes del tesoro están obligados á declarar, bajo su responsabilidad, que no cobran otra cantidad que la que por el mismo se les abona.

2.ª Lo que firmen por sí el recibí de los partidos que les corresponden, harán dicha declaracion en la forma siguiente:

«Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales que la acreditada en esta nómina.—Recibí.»

Y 3.ª Los que cobren por apoderado estampan por sí, en la justificacion de existencia que deben presentar para todo pago, y á continuacion de la firma del que la autoriza, lo que sigue:

«Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de los fondos generales, provinciales ni municipales que la acreditada en la nómina de que debe ser justificante esta existencia, firmando á continuacion.»

Aquellos interesados que no sepan firmar ó que se lo impida hacer alguna vez cualquiera circunstancia casual, llenarán dicha formalidad por medio de sus apoderados. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y demás periódicos de esta provincia, con el objeto de que los interesados á quienes compete la presentación de fé de existencia para el percibo de sus haberes ya pertenezcan á la clase activa ó ya á la pasiva, no omitan en lo sucesivo las declaraciones que previene la Real orden inserta; en la inteligencia de que por esta sola falta dejará de comprenderse en las respectivas nóminas á los que no hayan cumplido con este indispensable requisito. Palma 31 de agosto de 1855.—Estanislao Joaquín Pantó.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El miércoles 5 del corriente se despachará correo para Barcelona á la una de la tarde, á la dos de la misma para Mahon. Palma 2 de setiembre de 1855.—Juan Bautista Lopez.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SÓLLER.

Debiendo procederse á la medicion de oficio de los terrenos de este distrito, como uno de los datos indispensables para formar la estadística, los agrimensores que quieran tomar á su cargo este trabajo, podrán presentar sus proposiciones á este ayuntamiento dentro el término de quince dias. Soller 27 de agosto de 1855.—José Coll Alcalde 1.º—P. A. D. A.—Jorge Frontera Srío.

#### PALMA 3 DE SETIEMBRE.

Dias atras anunció el *Genio* que el partido liberal de esta provincia presentaba

al Sr. D. Miguel Muñoz y Sotomayor para candidato á la diputacion á cortes, vacante por haber sido nombrado Capitan general de Puerto Rico el Exmo Sr. D José de Lemery que la desempeñaba.

No es nuestro ánimo, al ocuparnos de la eleccion que va á verificarse, disputar el triunfo al partido progresista: mientras subsistan las actuales cortes constituyentes oo creemos que los hombres de ideas conservadoras estén en el caso de enviar al parlamento una minoría que por mas heróicos que fueran los esfuerzos que empleara en defensa de sus principios, siempre quedaria arrollada por el mayor número de afiliados á las banderas de la situacion que hoy se sientan en los bancos del Congreso. Estas razones son las que nos tienen, por ahora, apartados de toda lucha electoral. Meros espectadores, pues, de la que hoy ha empezado, guardariamos sobre ella el mas profundo silencio, si la designacion de candidato no fuera objeto de diversos comentarios entre el público, los cuales, oídos por nosotros, han venido á recordarnos las censuras de la oposicion progresista en época no muy lejana, y las graves inconsecuencias en que incurre diariamente desde que se halla en el poder.

Ante todas cosas, para alejar de nuestras palabras cuanto pueda prestarlas la menor apariencia de personalidad, debemos manifestar que respetamos las cualidades de que acaso esté adornado el Sr. Muñoz Sotomayor, á quien no tenemos la honra de conocer, como sucede á toda la provincia por la cual tal vez saldrá elegido, si se exceptua un escaso, muy escaso, número de personas. Podrán aquellas ser muy brillantes; pero quedarán oscurecidas ante la ignorancia del país que debiera conocerlas. Esto seria á nuestro entender bastante para incapacitar la eleccion si otras razones no vinieran además á justificar su inconveniencia.

Nombrar un representante á quien no se conoce, un representante que conoce me-

nos aun las necesidades de la provincia que le elige, que ignora cuales son los intereses cuya defensa se le encomienda y las mejoras que deba promover, nadie negará que es un lamentable error: y si á esto se añade que la persona elegida ocupa un destino público á las inmediaciones del Gobierno, que le priva de tener toda la independencia que el cargo de diputado exige, resultará que el error se convierte en absurdo.

El partido progresista un año antes clamaba contra las cortes donde se sentaban altos funcionarios, diciendo que aquellos diputados por precision debian siempre votar lo que el gobierno quisiera: aquellos funcionarios eran en su mayoría los primeros gefes de los diversos ministerios y de las secciones en que estos se hallan divididos, cuya ilustracion y especiales conocimientos valian mucho para el mayor acierto en las cuestiones que se debatian en la asamblea.

Apenas ha trascurrido un año y los que en la oposicion pensaban de aquella manera, al hallarse en el poder proponen reforzar la hueste ministerial sin pararse en los medios por mas que sean los mismos que tanto reprobaban en sus adversarios. Entonces era diputado el subsecretario ó director general de un ministerio, ahora se acude á ramos de menor importancia, á destinos que ningún interes ofrecen en medio de la representacion del país. El Sr. Muñoz Sotomayor es Contador general de correos.

Sin acoger por nuestra parte las especies mas ó menos autorizadas que hemos oido circular creemos prudente hacer mencion de algunas: quien supone que el candidato ha sido de los llamados *impuestos* ó de *real orden*, quien dice que la eleccion es un voto de gracias por haber sido declarada de primera clase la Administracion principal de correos de esta provincia y aumentado por consiguiente su personal, y aumentados tambien los sueldos, quien asegura que no teniéndose fé en los diputados que envian las provincias se quieren conocidos y residentes en la corte. Hemos

dicho que no acojamos tales especies: la primera se ajustaria mal con aquello de *amplia libertad en las elecciones*, la segunda á ser cierta, desmentiria las *economias* que van introduciéndose, y la tercera demostraria que el edificio gubernamental se desploma y que se necesitan para sostenerlo *votos de confianza*. Demasiado sabeo los españoles que todo esto no sucede en la felicísima época que atravesamos.

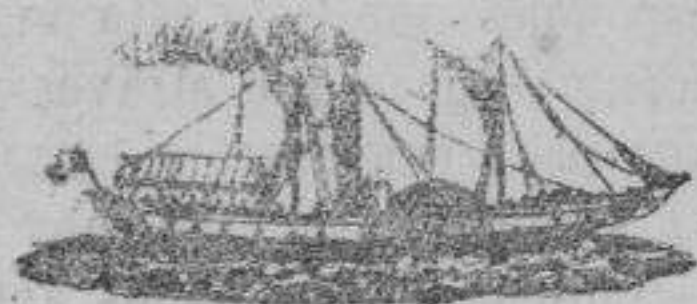
Nosotros para censurar la eleccion del Sr. Muñoz Sotomayor solo tenemos un motivo, prescindiendo de todos los anteriores que son los que circulan en boca de los electores: el Sr. Muñoz, por su destino, carece de la independencia necesaria, el señor Muñoz ignorando cuales sean nuestras necesidades é intereses, no puede cuidar de ellos como lo haria quien hubiese estudiado las unas y los otros, el Sr. Muñoz, por no ser conocido carece de toda simpatía en el país.

Con muchos diputados en los que se reúnan tales circunstancias el gobierno tendrá, sí, mayoría en las cortes; pero las provincias sufrirán consecuencias parecidas á la que nosotros lamentamos: el recargo del consabido *millon*. No deben olvidarlo los electores.

El Jurado reunido el sábado por la tarde declaró por seis votos contra tres que habia lugar á la formacion de causa sobre un artículo del *Diario de Palma*, denunciado por el *Iris del pueblo*. Sentimos el percance que sufre nuestro colega.

Del *Correo de Menorca* correspondiente al dia de ayer copiamos lo siguiente:

*Lazareto*. «De los quince buques que se hallan en él, cinco con ocho pasajeros son procedentes de América, cuatro con un pasajero de Génova y seis con veinte y un pasajeros de la península. Asi los pasajeros como las tripulaciones, y empleados del Lazareto disfrutan de la mas cabal salud.»

**BOLETIN COMERCIAL.****PUERTO DE PALMA.****BUQUE A LA CARGA.  
Para Barcelona:****Vapor-correo EL BARCELONÉS,**

su capitán D. Antonio Balaguer.

Saldrá el miércoles 5 del actual á la una de la tarde con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la calle de la Portería de Sto. Domingo, núm. 4.º, cuarto entresuelo.

**BUQUE ENTRADO.***Día 1.º.*

De Iviza en un día rápido Veloz, de 36 ton., pat. Pujol, con 36 pasag., sal y balija.

**DESPACHADOS.***Día 1.º.*

Para Malta tartana Càrmen, de 51 ton., pat. Moner, con 2 pasag. y lastre.

Para la Habana corbeta Marieta, de 298 ton., cap. Forteza, con frutos y efectos del país.

Para Mahon laúd S. Bernardo, de 16 ton., pat. Felani, con 4 pasag., carbon y efectos.

Para Marsella laúd Amalia, de 42 ton., pat. Seguí, con trigo y efectos.

**BOLETIN RELIGIOSO.***Santo del día de mañana.***SANTA ROSALIA, VIRGEN.**

Santa Rosalia descendiente de la familia im-

perial de Carlo magno, desde su juventud despreció tan de corazón todas las vanidades del mundo, que dejando el principado de su padre, la corte y toda su familia, se retiró á una gruta en el monte Pelegrino á tres millas de Palermo. En esta soledad hizo la santa virgen el sacrificio de su corazón por las austeridades de la penitencia, por el trabajo de sus manos, por una oración continua y por la comunicación no interrumpida de su alma con Dios. Murió el día 4 de setiembre del año 1160.

**VARIACIONES ATMOSFERICAS DE AYER.**

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	18 grad	28 2	75
12 del día.	20	28 2	75
5 de la tarde.	20	28 2	75

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.**

Sale el sol á las ———— 5 hs. 34 s.

Pónese á las ———— 6 » 26 »

Los relojes deben señalar al medio día verdadero las 11 hs. 59 ms. s.

**ANUNCIOS.****Ventas.**

Se vende á voluntad de sus dueños la casa zaguán con todas sus pertenencias, conocida por *Es forn de la munió*, situada en la calle del Sitjar manzana 144, núms 31 y 32, bajo el plan de condiciones que obra en poder del pregonero Francisco Tomas.

Ha llegado á esta ciudad un sugeto con un gran surtido de cuadros, espejos, medias cañas doradas de superior calidad, y estampas de todas clases y dimensiones de las mejores fábricas de París. Vive en el paseo de la Princesa, casa núm. 33. — Permanecerá en esta muy pocos días.

**Alquileres.**

Se desea encontrar para tomar en arriendo un local de alguna capacidad, ya sea en un huerto ó patio, vulgo corral, dentro de esta ciudad, con derecho de agua ó con pozo abundante, y somidero: la persona que lo posea y desee arrendarlo, en esta imprenta le darán razón del sugeto con quien podrá ajustarse.

**Rob Laffeteur.**

El Rob Boybeau-Laffeteur, es el único autorizado y garantizado legítimo con la firma del doctor Giraudeadi Sains Gervais, es muy superior á todos los jarabes depurativos, y reemplaza al aceite de hígado de bacalao, al jarabe anti-escorbútico, á las esencias de zarzaparrilla, igualmente que á todas las preparaciones que tienen por base yodo, oro ó mercurio.

De una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado por los médicos de todos los países para curar las enfermedades cutáneas, los empeines, los absesos, los cánceres, la tiña, las úlceras, la sarna degeneradas las escrófulas, el escorbuto, pérdida, etc.

También se receta el Rob de Boyveau-Laffeteur para el tratamiento de las afecciones de los sistemas nervioso y fibroso, tales como gota, dolores, marasmo, reumatismo, hipocondria, parálisis, esterilidad, pérdidas de carnes, aneurisma del corazón, catarros de la vejiga, úlceras del útero, perversion menstrual, golpes de sangre, opilación, almorranas, tumores blancos, tos tenaz, asma nervioso, hidroseles, hidropesía, mal de piedra, cólicos periódicos, enfermedades de hígado, gastritis, gastroenteritis.

Este remedio de muy buen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina real hace mas de sesenta años, y cura en poco tiempo con pocos gastos y sin temor de recaída, los flujos venéreos antiguos y modernos, las flores blancas, los cánceres del útero, las úlceraciones, retracciones y afectos de la vejiga y todas las enfermedades sífilíticas nuevas, inveteradas y rebeldes al mercurio y otros remedios. Precio 24 y 40 rs.

El Rob se vende en casa de todos los farmacéu-

uticos y hay depósitos generales en casa de los señores:

Alicante, Soler, y Compañía: Algeciras, José Muro: Barcelona, Magin, Ribalta, Vidal y Pedro Cuyas: Bayona, Lebeuf: Bilbao, Justo monte: Arriaga, Monasterio: Burgos Julian de Llera: Cádiz, Salesse: Muñoz, Francisco Mendon doctor José María Mateos: Cartagena, Pablo Maquez: Coruña, Perez: Gerona, Garriga: Gibraltar Dantez, Patron y Eumovich: Habana, Luis Lerend: Jaen, Sagristá: Játiva, Serapio Artigu Jerez de la Frontera, Joaquin Fontan: Lima, Ma cias: Lisboa, Banal, Alves de Acevedo: Lérida D. José A. Abadal: Madrid, D. José Simon: agente general, D. Vicente Calderon, D. Carlos Urzurum, botica central y D. Vicente Moreno Maquel, Julian María Pardo: Málaga, Pablo Pralongo: Manila, Zobel, Guichard: Méjico, Lepontier: Montevideo, Lascases: Oviedo, Manuel Dr Argüelles: Oporto, Araujo: Puerto Rico: Teillan Santander, José Martinez, Bernardo Corpas, Francisco Senilly: San Sebastian, Ordozgoi Santiago; Cuba, A. Cante, Tafalla, Juan Migu Landa: Tarragona, don Thomas Cuchi, Castillo Compañía: Tudela, Castillo y compañía: Sevilla Miguel Espinosa: Valencia, Miguel Domingo Valladolid, Huerta: Valparaiso, Mongiardini: V racruz, Juan Carredano: Vitoria, Zabala: Zarga goza, Clavillar y Julian Heria.

**Gran baratura.**

REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO,  
en la ropería de Serra.

Deseando realizar se venderán toda clase de prendas con esta considerable rebaja.

**Almoneda.**

La habrá de varios muebles en la casa de Moragues, frente el teatro piso 3.º habitación número 3, desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.

EDITOR RESPONSABLE: D. VICENTE FUSTES.

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS,  
calle de San Francisco, núm. 30.